

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 77, primer párrafo; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en los Anexos 19 y 19.2, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de \$8,780,729,778.00 (ocho mil setecientos ochenta millones setecientos veintinueve mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) para Proyectos de Desarrollo Regional, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación de los recursos que se entregarán para proyectos de desarrollo regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS DE OPERACION DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el Desarrollo Regional, señalados en los Anexos 19 y 19.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
2. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se asignaron recursos para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional en los Anexos 19 y 19.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones

4. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Demarcaciones territoriales: las Delegaciones Políticas del Distrito Federal;
 - II. Entidades federativas: los Estados integrantes de la Federación y al Distrito Federal;
 - III. Ficha Técnica: la descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el programa o proyecto de inversión, así como las razones para elegir la solución presentada;
 - IV. Gastos indirectos: los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
 - V. Lineamientos: los Lineamientos que regulan la operación de los Proyectos de Desarrollo Regional;
 - VI. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;

- VII. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general del proyecto, y que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y el programa de obra, debiendo conformar todas las etapas;
- VIII. Proyectos de Desarrollo Regional: los programas y proyectos de inversión en infraestructura pública y su equipamiento, señalados en los Anexo 19 y 19.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013;
- IX. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- X. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo III. De la presentación, evaluación y autorización de recursos

- 5. Las entidades federativas deberán presentar a la UPCP su solicitud de los recursos para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los funcionarios facultados para tal efecto.
- 6. La solicitud deberá estar acompañada de la cartera de Proyectos de Desarrollo Regional (Anexo 1), el calendario de ejecución de los mismos (Anexo 2), la Nota Técnica (Anexo 3) y la Ficha Técnica (Anexo 4), para cada uno de los proyectos propuestos, que justifique su solicitud, en los términos de los Lineamientos.
- 7. En la cartera de Proyectos de Desarrollo Regional a que se refiere el numeral anterior, se deberán describir las acciones a realizar para la ejecución de éstos.
- 8. Los Proyectos de Desarrollo Regional deberán estar ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, sus municipios o demarcaciones territoriales.
- 9. La UPCP podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los proyectos de desarrollo.
- 10. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requerimientos señalados en el numeral 6, deberán ser subsanadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que la entidad federativa sea notificada.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

- 11. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario:
 - a) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos;
 - b) Exhibir los documentos que los Lineamientos señalan, así como otros que la UPCP hubiere solicitado, y
 - c) Haber celebrado el convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
- 12. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos de acuerdo a su disponibilidad y normativa aplicable.
- 13. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones instauradas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.
- 14. En el supuesto de que la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, la entidad federativa deberá transferir los recursos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos; para lo cual la instancia ejecutora deberá aperturar una cuenta bancaria, con las características mencionadas en el numeral 13.
- 15. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La licitación o equivalente, para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional;
 - b) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, para realizar los Proyectos de Desarrollo Regional, o
 - c) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales en los Proyectos de Desarrollo Regional.
16. Los recursos y los rendimientos financieros no aplicados por las entidades federativas beneficiadas de conformidad con los Lineamientos y el convenio celebrado, deberán de ser reintegrados al Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.
17. Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a la entidad federativa; así como, en el supuesto de que existieran recursos remanentes podrán destinarse al aumento y mejora de metas de los Proyectos de Desarrollo Regional convenidos.

Capítulo V. Del informe de la ejecución de los proyectos de desarrollo regional

18. Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Regional, atendiendo a lo siguiente:
- a) Informar trimestralmente a la SHCP sobre la ejecución y avance de los proyectos de desarrollo regional, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables.
 - b) Informar por escrito a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los Proyectos de Desarrollo Regional apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
 - c) Presentar a la UPCP un informe final de los Proyectos de Desarrollo Regional apoyados mediante los formatos que se establecen en los Anexos 5 y 6 de los Lineamientos, en los cuales se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables y los Lineamientos.
19. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución (Anexo 2), en apego a lo establecido del inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al calendario de ejecución.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

20. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Regional; por lo que en ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
21. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos y programas realizados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos
22. Las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para el Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.
23. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los programas y proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.

24. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
25. Las entidades federativas deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
26. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos de Desarrollo Regional apoyados. Asimismo, como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.
27. Los municipios, demarcaciones territoriales u otros organismos públicos locales, en su carácter de instancias ejecutoras, asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos de desarrollo regional, en los términos de los Lineamientos y de acuerdo con las disposiciones aplicables.
28. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
29. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para proyectos de desarrollo regional
30. Asimismo, las entidades federativas publicarán la información de los Proyectos de Desarrollo Regional, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su equivalente en las entidades federativas. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes que corresponda, los recursos otorgados a las entidades federativas.
31. Las entidades federativas deberán de reportar los indicadores de desempeño mediante el sistema establecido para tal efecto, con apego a las disposiciones y metodologías que haya emitido la SHCP, dentro del ámbito de su competencia. Al respecto, podrán contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP.
32. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los Proyectos de Desarrollo Regional, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos de desarrollo regional, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de dos mil trece.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1

Cartera de Proyectos de Desarrollo Regional

Proyectos de Desarrollo Regional 2013

Anexo 1: Listado de programas y proyectos ^{1/}

Estado de:


SHCP
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Y CRÉDITO PÚBLICO


Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº del Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			

TOTAL						-
1						-
2						
3						
4						
5						

1/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 2

Calendario de ejecución de los Proyectos de Desarrollo Regional

Proyectos de Desarrollo Regional 2013

Anexo 2: Calendario de ejecución

Estado de:


SHCP
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 Y CRÉDITO PÚBLICO


Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Avance	Calendario 2013							Total
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	
	Total		-	-	-	-	-	-	-	-
1	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
2	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
3	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
4	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
5	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-

(\$) = Pesos.

Anexo 3**Nota técnica****“Nombre del Proyecto”**

1. Marco de referencia del programa o proyecto.
 - 1.1. Vinculación y alineación con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo.
 - 1.2. Resumen que justifique la necesidad que se atenderá, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharán con la ejecución del programa o proyecto.
 - 1.3. Resumen de los principales resultados esperados con el programa o proyecto.
 - 1.3.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionará.
 - 1.3.2. Número de beneficiarios directos y población objetivo.
2. Especificaciones del proyecto.
 - 2.1. Resumen de las condiciones alrededor del programa o proyecto:
 - 2.1.1. Operativas.
 - 2.1.2. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios económicos y/o sociales esperados con la ejecución y puesta en operación del programa o proyecto.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales.
 - 2.2.2. Situación sin programa o proyecto.
 - 2.2.3. Situación con programa o proyecto.
 - 2.2.4. Posibles optimizaciones del proyecto
 - 2.3. Impacto y/ o incidencia regional de la ejecución del programa o proyecto.
3. Indicadores del programa o proyecto
 - 3.1. Para resultados
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Cuantificación de indicadores.
 - 3.1.3. Fuentes de la información del indicador.
4. Monto total de la inversión
 - 4.1. Costo total del programa o proyecto de inversión.
Otras Fuentes de financiamiento
5. Explicación de las etapas y componentes del programa o proyecto.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.

Anexo 4**Ficha Técnica**

Situación Actual

- I. Información general del Proyecto de Desarrollo Regional
- II. Alineación Estratégica
- III. Análisis de la situación actual
- IV. Análisis de la situación Sin Proyecto
- V. Justificación de la Alternativas de Solución Seleccionada
- VI. Análisis de la Situación con Proyecto

Descripción General

- a. Descripción de los componentes del proyecto
 - b. Aspectos ambientales más relevantes
 - c. Aspectos legales más relevantes
 - d. Aspectos técnicos más relevantes
 - e. Plano de la localización del proyecto
 - f. Análisis de la oferta con proyecto
 - g. Análisis de la demanda con proyecto
 - h. Diagnóstico de la situación con proyecto
- VII. Identificación y en su caso cuantificación de costos y beneficios relacionados con la implementación del programa o proyecto de inversión tanto en la etapa de ejecución como de operación
 - a. Identificación de Costos y Beneficios
 - b. Identificación de Externalidades
 - VIII. Identificación y cuantificación de costos de la alternativa
 - a. Identificación de Costos y Beneficios
 - b. Identificación de Externalidades
 - IX. Estudios de Pre-inversión
 - X. Consideraciones Generales
 - a. Comentarios Finales
 - b. Responsables de la Información

Anexo I. Situación con proyecto

Cuantificación de Costos (Sin Incluir I.V.A.)

Cuantificación de Beneficios

Memoria de Cálculo de los Indicadores

Anexo II. Situación sin proyecto

Cuantificación de Costos (Sin Incluir I.V.A.)

Cuantificación de Beneficios

Memoria de Cálculo de los Indicadores

Anexo 5
Informe final de los Proyectos de Desarrollo Regional apoyados
(Primera parte)

Proyectos de Desarrollo Regional 2013

Informe final de cumplimiento de los programas y proyectos (primera parte).

Estado de:



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº del Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Avance físico			Avance financiero (Pesos)				Total ejercido E E=B+D
				Meta		Unidad de medida	Recurso federales depositados		Rendimiento financieros de la cuenta		
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D	
T O T A L											
1											-
2											-
3											-
4											-
5											-

Anexo 6
Informe final de los Proyectos de Desarrollo Regional apoyados
(Segunda parte)

Proyectos de Desarrollo Regional 2013

Informe final de cumplimiento de los programas y proyectos (segunda parte).

Estado de:



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

Nº del Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Beneficios		Zona o región beneficiada	Efectos o resultados del programa o proyecto	Contribución al logro de objetivos y metas de programas locales
		Social	Económico			
1						
2						
3						
4						
5						